



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO: VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EL CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN, ALAMEDA DE CERVERA Y EATIM DE CINCO CASAS.

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO Y CALIFICACION DEL CONTRATO.-

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de ayuda a domicilio en Alcazar de San Juan, Alameda de Cervera, EATIM de Cinco Casas, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Jefe de Servicio del Centro M. de Servicios Sociales.

La Ayuda a Domicilio es una prestación social básica del Sistema Público de los Servicios Sociales que constituye un conjunto de intervenciones profesionales, de carácter preventivo y rehabilitador tales como el apoyo personal, doméstico, psicosocial, educativo y técnico que tienen por objeto la atención de situaciones de dependencia en el entorno del domicilio habitual, fomentando la autonomía personal, y favoreciendo la complementariedad de la familia y las redes de apoyo a la misma.

Contenidos de la Prestación:

- Para necesidades de la vivienda: Mantenimiento y limpieza del hogar. Adquisición de alimentos. Preparación de alimentos. Lavado y planchado de la ropa.
- De carácter personal: Alimentación / Medicación (para apoyo, supervisión y ayuda a la ingesta de alimentos). Higiene personal. Movilidad. Acompañamientos (Centro de Salud, gestiones, Centros Educativos, etc.)
- De carácter estimulador, promocional y preventivo: Adquisición, recuperación y prevención de las capacidades. Hábitos saludables. Organización económica y familiar.

En cualquier caso, los materiales, utensilios, productos, etc. necesarios para la realización de estas tareas, correrán a cargo del usuario del servicio excepto en los casos en que la prescripción de la Atención Primaria de los Servicios Sociales establezca lo contrario.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en el presente Pliego y en el de Condiciones Técnicas que formarán parte integrante del contrato.

El contrato administrativo objeto del presente procedimiento tiene la calificación de servicios tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Teniendo en consideración el artículo anterior y el Anexo II del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2.011, de 14 de Noviembre), la categoría del presente contrato es la encuadrada en la nº 25 (Servicios Sociales y de la Salud).

CLÁUSULA SEGUNDA.-NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante) en su redacción vigente, el desarrollo parcial de la misma, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), así como la legislación de Régimen Local, las restante normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

CLÁUSULA TERCERA.-FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS.-

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, la forma de adjudicación del presente contrato de servicios será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del TRLCSP.

Los criterios de adjudicación y su ponderación será la siguiente:

1º).-Oferta Económica: Hasta 75 Puntos

Se aplicará la máxima puntuación a la baja mayor, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=75 \times (B/A)$. En la cual, P será la puntuación total de cada licitador; A será la oferta económica, por la realización, anual, del máximo de horas previstas, de cada uno de los licitadores y B la oferta económica del licitador que realice la mayor baja.

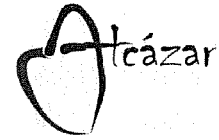
2º).-Proyecto Técnico: Hasta 20 Puntos.

El/la licitador/a presentará un Proyecto pormenorizado de cómo realizaría la empresa adjudicataria la gestión del servicio en la que deberán detallarse, como mínimo, los apartados y conceptos señalados en el apartado núm.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas. La memoria tendrá una extensión máxima de 10 folios por una sola cara.

3º).-Mejoras: Hasta 5 puntos.

Los criterios y la puntuación asignada serán los siguientes:

- Aportación gratuita de Ayudas Técnicas para los usuarios beneficiarios del Servicio (máximo 4 puntos):
De 1.000,00€ a 1.500,00€ (al año) 2 Puntos.
De 1.800.00€ a 2.000,00€ (al año). 3 Puntos.
De 2.300,00€ en adelante (al año). 4 Puntos



- Proporcionar Limpiezas de Choque en domicilios, necesarias para el inicio de la prestación del servicio (máximo 5 puntos):

Proporcionar 3 intervenciones al año3 Puntos

Proporcionar 4 intervenciones al año4 Puntos

Proporcionar 5 intervenciones al año 5 Puntos

Por el incremento de personal de coordinación, más allá delmínimo establecido en el presente pliego, con ayudantes de coordinación (máximo 5 puntos).

1 ayudante de coordinación ½ jornada3 puntos

2 ayudantes de coordinación ½ jornada . . .5 puntos

CLÁUSULA CUARTA.- EL PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.alcazardesanjuan.es

CLÁUSULA QUINTA.-TIPO DE LICITACIÓN MÁXIMO ANUAL DEL CONTRATO.

A tenor del PPT el importe anual estimado, para el total de las horas previstas, se establece en 848.828,10€ (IVA incluido al 4%). Es decir: 816.180,87€+32.647,23€ (4% IVA).El desglose de dicha cantidad en cuanto a la modalidad de horas (ordinarias modalidad "A"; ordinarias modalidad "B"; extraordinarias modalidad "B", Ordinarias modalidad "C", extraordinarias modalidad "C"), horas al año (66.775 horas) y precio/hora vienen establecidas en la cláusula quinta del PPT, siendo:

MODALIDAD	HORAS/AÑO	PRECIO/ HORA
Ordinarias Modalidad "A"	19110	12,40 euros
Ordinarias Modalidad "B"	11.775	12,40 euros.
Extraordinarias Modalidad "B"	2.545	16,49 euros
Ordinarias Modalidad "C"	30.800	12,40 euros
Extraordinarias Modalidad "C"	2.545	16,49 euros
TOTAL	66.775	

El valor estimado del contrato asciende a 3.264.723,48€.

El precio se abonará a mensualidad vencida, previa presentación de la factura, correspondiente a las horas realizadas según modalidad, expedida por el contratista y aprobación de la misma.-Este Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, C.I.F. P-1300500D, Plaza de España, núm.1 de C.P. 13 600 Alcázar de San Juan (C. Real) está adherido al "Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

CODIGO DIR3 PARA OFICINA CONTABLE: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. ÓRGANO GESTOR: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. UNIDAD TRAMITADORA: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

CLÁUSULA SEXTA.-DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La duración del presente contrato se establece en DOS AÑOS con posibilidad de prórroga, anual, por otros dos años más.-

CLÁUSULA SEPTIMA.-CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Vistos los artículos 11, 37, 46 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su redacción vigente, no será exigible la clasificación del empresario.

CLÁUSULA OCTAVA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como, los requisitos y exigencias que se indican en el presente pliego, así como, en el pliego de condiciones técnicas reguladoras.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

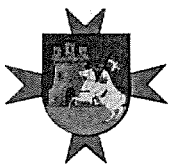
a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán fotocopia compulsada de la escritura del poder de representación, debidamente bastantado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.-

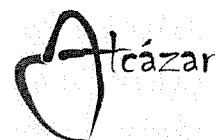
Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante la inscripción en los



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 e octubre.-

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa; conforme al art.10 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1.-La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

a).-Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años deberá ser al menos una vez y media del valor anual medio del contrato, es decir, 1.224.271,30€.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de Inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.2.- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que correspondiente el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por

el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado, es decir, 816.180,87€.

CLÁUSULA NOVENA.-PRESENTACION DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio de licitación para la presentación de proposiciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en Perfil de contratante.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de documentos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, C/ Santo Domingo,1 de esta localidad, C.P.13.600 en horario de 9,00 horas a 14,00 horas dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Si el último día de plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

La documentación podrá presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la oferta, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del TRLCSP. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del nombre, razón social y domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda



“PROPOSICIÓN para tomar parte en la licitación para la adjudicación por procedimiento abierto, del contrato de ““SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA ALCÁZAR DE SAN JUAN, PEDANÍA DE ALAMEDA DE CERVERA Y EATIM CINCO CASAS ”.

La denominación de los sobres es la siguiente:

-Sobre «A»: Documentación Administrativa.

- Sobre “B”: Documentación Técnica y aquella necesaria para valorar los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor (criterios subjetivos) del presente expediente: PROYECTO TÉCNICO y, en su caso, mejoras ofertadas.

- Sobre «C»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio, teléfono y correo electrónico o fax.

Dentro de cada sobre, se incluirán, debidamente relacionados con un índice, los siguientes documentos:

SOBRE «A»:DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

1º) Documentos que acrediten la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, fotocopia compulsada del D.N.I.; los empresarios personas jurídicas, fotocopia compulsada de la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la U.E, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán fotocopia compulsada o copia notarial del poder de representación, debidamente bastantado.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

3) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal, aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quién designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en UTE.

4) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las comprendidas en el Art. 60 del TRLCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5) Acreditación de la solvencia financiera y técnica o profesional. Conforme a lo establecido en la cláusula administrativa octava.

SOBRE «B»: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y, EN SU CASO, MEJORAS:

Documentación técnica y aquella necesaria para valorar los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor (criterios subjetivos) del presente expediente, es decir, PROYECTO TÉCNICO Y, EN SU CASO, COMPROMISOS O MEJORAS TÉCNICAS OFERTADAS Y GRATUITAS PARA AYUNTAMIENTO Y USUARIOS.

Es obligatoria la aportación del Proyecto Técnico, pormenorizado, de cómo realizaría la empresa adjudicataria la gestión del servicio, en el que deberán detallarse, como mínimo, los apartados y conceptos señalados en el apartado núm.6 del Pliego de Condiciones Técnicas reguladoras. La memoria tendrá una extensión máxima de 10 folios por una sola cara.-

SOBRE "C": OFERTA ECONÓMICA.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de fecha Y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento ABIERTO del contrato de "SERVICIO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA ALCÁZAR DE SAN JUAN, ALAMEDA DE CERVERA Y EATIM DE



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



CINCO CASAS"; hago constar que conozco los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Condiciones Técnicas reguladoras que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente; tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, conforme a la siguiente oferta económica global en relación al total de horas previstas anualmente: 66.775 y según sus respectivas modalidades:.....€ (en letra y número) +.....€ correspondientes al 4% de I.V.A.

El desglose de los precios unitarios según la modalidad de las horas es el siguiente:

MODALIDAD	HORAS/AÑO	PRECIO/HORA	TOTALES
Ordinarias Modalidad "A"	19.110€+ 4 %IVA	
Ordinarias Modalidad "B"	11.775€+ 4 %IVA	
Extraordinarias Modalidad "B"	2.545€+ 4 %IVA	
Ordinarias Modalidad "C"	30.800€+ 4 %IVA	
Extraordinarias Modalidad "C"	2.545€+ 4 %IVA	
TOTAL HORAS AÑO	67.830		

En _____, a ___ de _____ de 201__.

Firma del licitador/a.

Fdo.: _____».

No se admitirán aquellas proposiciones que tengan omisiones, enmiendas o tachaduras que impidan conocer exactamente todo aquello que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la proposición.-

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

CLÁUSULA DÉCIMA.-GARANTIA PROVISIONAL.-

Para el presente contrato de servicios, no se exige garantía provisional.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.-MESA DE CONTRATACION:

La Mesa de Contratación, se conformará como sigue:

Presidente: Titular :D. Ángel Rubén Arias Arias

Vocales:

Vocal del PSOE: Doña Rosa Idalia Cruz Campo.

Vocal del P.P.: Don Diego Ortega Abengózar.

Vocal de EQUO: Don Juan Garrido Morales

Vocal de IU-Ganemos: D. Antonio Jesús García Garrido.

Interventor Acctal. de la Corporación: D. Carlos-Javier Mora Castro. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Secretaria Acctal. de la Corporación: D^a. Montserrat Santiago Arias. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Secretario/a de la Mesa de Contratación: Julián Rodríguez López de la Oliva, Funcionario de la Unidad de Gestión Contratación. Suplente: funcionario/a en quien delegue.-

El Presidente y los Vocales de los grupos políticos municipales PSOE, PP y EQUO tendrán suplentes, que podrán ser delegados y nombrados por sus respectivos grupos en momento anterior a la celebración de la Mesa General de Contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

El órgano de contratación, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- APERTURA DE OFERTAS.

La Mesa de Contratación se constituirá en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial el segundo día hábil, no sábado, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12 horas. Calificará la documentación administrativa (sobre "A").

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días, para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada, a tenor de lo establecido en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tras informar en acto público del resultado de la admisión de proposiciones, se procederá en acto público a la apertura del sobre "B": Documentación Técnica y, en su caso, Mejoras; y se solicitará el correspondiente informe técnico.

En la siguiente sesión, se procederá, en acto público, a la lectura del Informe Técnico emitido en relación al sobre denominado "B"; tras lo cual, se procederá a la apertura del Sobre "C": Proposición Económica. Finalizado el acto público, la Mesa procederá seguidamente a establecer la ponderación de los criterios de adjudicación y obtener la puntuación global respecto de cada una de las proposiciones presentadas.



Finalmente, se elevará propuesta al Órgano de Contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa (propuesta que en conjunto haya obtenido la mayor puntuación de todos los criterios de adjudicación).

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. APORTACION DOCUMENTACION DEL LICITADOR PROPUESTA POR LA MESA.-

El Órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del R.D.Ley 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de haber constituido en la Tesorería municipal la garantía definitiva que sea procedente.
- En su caso, justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.-

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.-

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. -GARANTIA DEFINITIVA.-

Los que presenten oferta económicamente más ventajosa deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación (referido a dos anualidades, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja de la Corporación.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato (Art.102 TRLCSP). Se establece el plazo de garantía en tres meses.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.-ADJUDICACION.-

El Órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

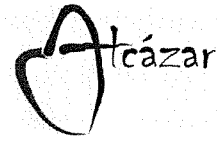
La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.-FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

A tenor del artículo 156 del TRLCSP y por ser este contrato susceptible de Recurso Especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



CLÁUSULA DECIMOCTAVA.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

En general, con las establecidas en el pliego de condiciones técnicas reguladoras, en el presente pliego y en el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público y su Reglamento.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá tener vigentes las correspondientes pólizas de seguro de accidentes y de responsabilidad civil. La Administración de manera opcional y con carácter previo a la adjudicación podrá exigir su presentación.

El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el Art. 227 del TRLCSP para los supuestos de subcontratación.

Gastos exigibles al contratista: Los que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. El importe de los anuncios de licitación y publicidad de la formalización del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real hasta un máximo de 1.000,00€.-

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientemente para ello (art. 64.2 del TRLCSP)

CLÁUSULA DECIMONOVENA.-REVISIÓN DE PRECIOS.

No habrá revisión de precios durante las dos primeras anualidades. Caso de prórroga, la revisión de precios se ajustará exclusivamente al componente de variación interanual de los gastos de personal.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

El Órgano de Contratación podrá designar, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, un responsable del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-EJECUCION DEL CONTRATO Y PENALIDADES.

La ejecución del contrato se ajustará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Administrativas.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la

resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en proporción de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5%, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Admon podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Cuando el contratista, haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato con medios materiales y/o personales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptando la propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deben abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las certificaciones

Las penalidades serán de conformidad con lo establecido en el TRLCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-MODIFICACION DEL CONTRATO.-

Si el número máximo anual de horas deviniera insuficiente a lo largo de la anualidad, se tramitará la oportuna modificación del contrato con arreglo al TRLCSP.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de partes que integran el servicio, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en el artículo correspondiente.-.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-RESOLUCION DEL CONTRATO.-

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en arts 223 y 308 del TRLCSP con los efectos previstos en los artículos concordantes del mismo cuerpo legal, así como, con los artículos concordantes del R.G.L.C.A.P.; y se acordaría por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.



CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.-

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Procederá, en su caso, Recurso Especial en Materia de Contratación en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP.

Alcazar de San Juan, 4 de Diciembre de 2.015.

EL Tte. ALCALDE-DELEGADO

RÉGIMEN INTERIOR.

P.D. Alcaldía 15/06/15

Fdo. Ángel Rubén Arias Arias

